

# Regulación



## 1. Importar por correo postal

Todas las mercancías enviadas por correo están sujetas a inspección de aduanas, con la excepción de cuatro artículos: **1)** paquetes dirigidos a embajadores y ministros diplomáticos de otros países, **2)** cartas dirigidas a organizaciones internacionales públicas designadas por el Presidente como miembros de las "Organizaciones internacionales Immunities act ", y cartas a ministros diplomáticos y embajadores que contengan documentos o correspondencia, **3)** documentos oficiales dirigidos a miembros del gobierno de los Estados Unidos, y **4)** los procedimientos son diferentes cuando la correspondencia se destina en última instancia a territorios estadounidenses.

Las mercancías enviadas por correo deben ir acompañadas de una declaración de contenido y valor y una factura comercial. Estos documentos pueden insertarse en el propio volumen o adjuntarse al embalaje. Junto con la dirección, deben incluirse las siguientes palabras: "Factura adjunta" y "Puede abrirse para fines aduaneros antes de la entrega". Esta última frase puede sustituirse por el formulario C1 de Unión Postal Universal.

Para la mayoría de las mercancías con un valor igual o inferior a 2500,00 dólares estadounidenses (límite para la importación a través del correo de EE. UU.), El despacho de aduanas lo realiza un funcionario de aduanas relleno el formulario "Entrada por correo de aduanas (formulario CP 3419ALT)", y todos los impuestos son a cargo del destinatario,

en el caso de las importaciones libres de derechos, la mercancía se despacha sin ningún trámite aduanero, salvo que supere ese valor. En este último caso, el destinatario deberá preparar y completar la documentación pertinente y presentarla en aduana para el despacho del producto.

La Aduana cobra una tarifa de \$ 5.50 por pedido procesado. Además, el Servicio Postal cobra una tarifa de despacho de aduana de \$ 5.35. ambos se cobran igualmente por correo a la entrega del producto al destinatario.

## 2. Muestras, catálogos y material publicitario

Las muestras, catálogos y material publicitario pueden ingresar al territorio de los EE. UU. libres de impuestos a través de tres procedimientos principales: importación bajo clasificación del Capítulo 98, subcapítulo XI (9811.00.20 para muestras de bebidas, 9811.00.40 para tabaco y 9811.00 .60 para otros productos, el valor de que no puede exceder de 1 dólar); admisión temporal ("Importación temporal bajo fianza"); e importación regular. La mercancía también debe llevar la marca "MUESTRA", o cualquier otra marca o alteración que haga inviable su venta comercial. En el caso concreto de los zapatos, el mercado.

debe ser "MUESTRA - NO PARA REVENTA". Otro mecanismo existente es la admisión temporal, que requiere el pago de un depósito (generalmente equivalente al doble de la tasa) y la promesa de exportar o destruir las mercancías. Los productos deben estar clasificados en el capítulo 98, subcapítulo 13 (9813.00.05 a 9813.00.75). Las importaciones de material promocional (paneles, pancartas, etc.) deben clasificarse bajo el código 9813.00.50 ("equipo profesional" o "herramientas de oficio").

Sin embargo, la importación temporal no siempre representa la solución más económica o conveniente para el exportador. El pago de aranceles y tarifas a través de la importación regular es a menudo la forma más práctica y rápida de llevar muestras a los Estados Unidos. En cualquier caso, el exportador debe ser consciente de que la admisión de muestras está sujeta a los procedimientos habituales de despacho de aduanas, incluido el pago de impuestos, tasas y presentación de los documentos adicionales que correspondan. La ventaja de esta opción es poder vender la mercancía en el mercado estadounidense.

### 3. Alimentos y bebidas

La preocupación por la posibilidad de ataques bioterroristas que pudieran amenazar la salud pública llevó a los EE. UU. A promulgar, en junio de 2002, la llamada "Ley de Bioterrorismo" ("Ley de Seguridad de Salud Pública y Preparación y Respuesta al Bioterrorismo de 2002"). En su Título, la Ley estableció nuevos requisitos para la protección de la cadena alimentaria contra los riesgos terroristas, incluido el registro de empresas alimentarias (nacionales y extranjeras) ante la "Administración de Alimentos y Medicamentos" (FDA) y la notificación previa de la importación de alimentos a consumo o tránsito por territorio estadounidense.

¡Y es para ayudar en este proceso que B2Brazil tiene el servicio exclusivo de **Registro FDA!**

Con nuestra oficina en Miami, contamos con un equipo que se especializa en el registro de empresas y productos con la ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y DROGAS DE EE. UU.

**¡Hacemos este proceso para su empresa de forma rápida, profesional y segura!**

Habilitamos todas las certificaciones regulatorias necesarias con un contrato de prestación de servicios establecido en Brasil, ¡y tenemos las mejores condiciones del mercado!

## 4. Embalaje

Es importante tener en cuenta que los embalajes habituales para las ventas en el mercado nacional pueden resultar inadecuados para las ventas al mercado exterior, ya que las condiciones de transporte y manipulación, tanto en la carga como en la descarga, presentan un mayor riesgo de pérdida y daño.

No existen requisitos legales para el embalaje exterior, excepto para el marcado. Sin embargo, es recomendable que los bultos contengan productos de un solo tipo, pues si los inspectores consideran que mercancías sujetas a diferentes tarifas se encuentran en desorden, no permitiendo la determinación del valor exacto de cada tipo, todo envío estará sujeto al pago de la tasa más alta. Las compañías aéreas y marítimas pueden brindar información sobre los embalajes más adecuados para las mercancías destinadas al mercado estadounidense.

Las siguientes medidas sugeridas por la Aduana contribuirán al rápido despacho de los envíos: **a)** especificar el contenido de cada volumen en la factura y en el volumen mismo; **b)** evitar colocar mercancías con diferentes clasificaciones arancelarias en un mismo volumen, como se indica en el ítem anterior.

## 5. Etiquetado

El etiquetado de productos está regulado por varias leyes de EE. UU. Los principales son:

**I. "Fair Packaging and Labeling Act - FPLA"** - de acuerdo con la "Fair Packaging and Labeling Act-FPLA", de 1967, la "Comisión Federal de Comercio (FTC)" y la FDA son responsables de la elaboración e implementación de las regulaciones relativas al etiquetado de bienes de consumo producidos y / o comercializados en los Estados Unidos. La FPLA requiere que todas las etiquetas contengan **la identificación precisa del producto, el nombre y la dirección del fabricante o distribuidor y el volumen neto del contenido (en unidades métricas y en libras / onza)**. La FPLA también autoriza a estos organismos a emitir reglamentos destinados a prohibir las afirmaciones engañosas y facilitar la comparación de precios. La FDA administra la FPLA con respecto a alimentos, cosméticos, medicamentos y dispositivos médicos, siendo la FTC responsable de regular las etiquetas de la mayoría de los demás bienes de consumo no duraderos para uso doméstico;

**II. "Ley de Educación y Etiquetado Nutricional"**: exige la inclusión de información nutricional en las etiquetas de la mayoría de los **productos alimenticios**. También determina que las etiquetas que contienen declaraciones especiales sobre nutrientes

y los beneficios para la salud del consumidor cumplen con los requisitos específicos contenidos en el reglamento.

**III. "Ley de Identificación de Productos de Fibra Textil" y "Ley de Etiquetado de Productos de Lana" - Sección "70g"** establece la identificación de **artículos textiles** importados. Todos los productos textiles deben contener la siguiente información en la etiqueta, de acuerdo con las regulaciones de la "Ley de Identificación de Productos de Fibra Textil":

- nombre de la fibra y / o hilo y porcentaje en relación con el peso bruto del producto; otras fibras y / o hilos presentes y porcentaje respectivo. Las fibras o hilos con el porcentaje más alto deben ser lo primero. Las fibras con un porcentaje del 5% o menos deben designarse como "otras fibras";
- el nombre del fabricante y el número de identificación del distribuidor de EE. UU. Con la "Comisión Federal de Comercio";
- el nombre del país de fabricación. En el caso de productos de lana, a excepción de alfombras, tapetes, tapizados y artículos de más de 20 años, se aplicará el reglamento de la "Ley de etiquetado de productos de lana" de 1939. La etiqueta debe contener:
  - el porcentaje del peso bruto del producto, excluyendo (1) la ornamentación de lana; (2) lana procesada; (3) otras fibras o hilados cuya participación en el peso total sea igual o superior al 5%; (4) el porcentaje del agregado de todas las demás fibras contenidas en el producto de lana;
  - el porcentaje máximo de otras fibras o hilados contenidos en el producto de lana, en relación con el peso bruto total

- nombre del fabricante y número del importador y / o distribuidor en la "Comisión Federal de Comercio".

También es obligatorio colocar en los artículos textiles, nacionales o importados, una etiqueta que contenga instrucciones sobre los procedimientos de lavado.

**IV. "Ley de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas, enmendada por la Ley Federal de Control de Plaguicidas Ambientales":** regula la importación de **pesticidas y dispositivos utilizados para combatir plagas** y establece normas para el etiquetado, clasificación y registro de estos productos con la "Agencia de Protección Ambiental";

**V. "Ley de educación y salud sobre suplementos dietéticos de 1994"** (enmienda a la "Ley de alimentos, medicamentos y cosméticos"): contiene disposiciones para el etiquetado de los **suplementos dietéticos** (vitaminas, etc.);

**VII. "Ley Federal de Administración del Alcohol":** la regulación del etiquetado de **bebidas alcohólicas** está contenida en el documento "27 CFR Subparte a partes 4, 5 y 7";

**VIII. "Programa Orgánico Nacional"** - establece las condiciones necesarias para el uso del término "Orgánico" en etiquetas de productos orgánicos, in natura o procesados. los productos etiquetados como "100% orgánico" deben contener solo ingredientes orgánicos (excluyendo sal y agua); los productos etiquetados como "orgánicos" deben contener un 95% de ingredientes

orgánico; y los productos etiquetados como "Elaborados con ingredientes orgánicos" deben contener un mínimo de 70% de ingredientes orgánicos. Los tres tipos de etiquetado deben estar certificados por agencias aprobadas por el Departamento de Agricultura, en los EE. UU. O en el país de origen del producto.

**IX. "Etiquetado de país de origen - COOL"** - requisito de etiquetado de país de origen aplicable a la **comercialización al por menor de cortes de carne de res, oveja y cerdo, pescado, frutas, verduras y maní**, excepto cuando se utilicen como ingredientes de un producto alimenticio procesado. luego de un largo proceso de discusión con el sector privado, el Departamento de Agricultura decidió implementar, en marzo de 2009, las disposiciones previstas en el COOL. las reglas cubren cortes y carne picada de oveja, pollo, cabras, mariscos y pescados silvestres y criados en cautiverio, productos agrícolas perecederos (frutas y verduras frescas y congeladas), macadamia, jengibre, nueces y cacahuets. Los productores o distribuidores deben informar en el producto, en su envase o en la documentación que acompaña al producto, la identificación del país de origen y el método de producción - "silvestre" (silvestre) o "criado en granjas" (acuicultura).



<a href="https://www.freepik.com/photos/water">Water photo created by wirestock - www.freepik.com</a>

# Documentación y trámites



## Despacho de aduanas de EE. UU.

En el contexto de la política de la administración Obama de simplificar el proceso de importación y exportación en el país, la Aduana de los Estados Unidos creó un sistema de "ventanilla única" para la presentación y el procesamiento electrónicos de la documentación de importación y el despacho de aduanas de las mercancías. El nuevo sistema se denomina "Entorno comercial automatizado" (ACE). el uso de la nueva plataforma, que reemplazó al Sistema Comercial Automatizado (ACS) y la "Interfaz de Broker Automatizado" (ABI), pasó a ser obligatorio a partir del 31 de marzo de 2016, para todas las transacciones de importación y exportación.

El despacho de aduana de las mercancías puede realizarlo el importador, el representante del exportador o el agente de aduanas. Si los productos son enviados por una empresa de envío expreso como UPS, FEDEX y DHL, estas organizaciones organizarán el despacho en nombre del importador. En el caso de un pedido realizado por el consumidor final, la mercancía se entregará tras el pago, por parte del destinatario, de los impuestos y tasas.

El importador debe realizar un Aviso Previo de Envío de Carga, que determina que los avisos se transmiten en contenedores con destino a EE.UU. 24 horas antes de su envío ("regla de 24 horas"). Inicialmente aplicado solo al transporte marítimo, el requisito entró en vigencia para otros modos de transporte a partir de 2004. La medida de requisitos de presentación de seguridad del importador y requisitos adicionales del transportista, también conocida como "regulación 10 + 2", requiere que el importador proporcione diez tipos 24 horas antes al envío de la carga con destino a los EE. UU., y que la empresa de transporte proporcione dos conjuntos de información adicionales, al menos 48 horas antes de su llegada.

Cuando un envío de mercancías llega a EE.UU., el importador utiliza la factura enviada para solicitar, dentro de los quince días hábiles, el despacho de aduana en el puerto de entrada elegido por él. Pasado el plazo, el director de aduanas lo tendrá almacenado en un almacén general, por cuenta y riesgo del importador.

Si el importador desea el despacho inmediato de la mercadería, deberá presentar una Solicitud de Permiso Especial para Entrega Inmediata ("Formulario Aduana 3461") y depositará los derechos de aduana, de acuerdo con un estimado previo de la aduana. El procedimiento de autorización para entrega inmediata se utiliza en los siguientes casos:

- artículos destinados a la exhibición en ferias y exposiciones;
- bienes sujetos a contingentes, arancelarios o absolutos;

- Mercancías depositadas en un depósito aduanero, en circunstancias especiales, siempre que se proporcione la documentación adecuada dentro de los diez días hábiles siguientes.

Si el destinatario desea retrasar el despacho de bienes sujetos a impuestos que no son perecederos ni explosivos, puede almacenarlos en un depósito aduanero, al ingresar una solicitud de almacenamiento. Antes de ser admitido en el depósito aduanero, la mercadería podrá ser depositada en alguna de las zonas de comercio exterior. En este almacén, la mercadería podrá permanecer por un período de hasta cinco años a partir de la fecha de importación. En cualquier momento durante este período, dichos bienes podrán ser exportados sin pago de derechos ni retiros para venta o consumo interno, previo pago de los aranceles vigentes a la fecha de retiro.

### 3. Documentación

Se debe realizar una factura comercial por cada envío de mercadería cuyo valor exceda los US \$ 500,00, salvo que la mercancía exportada esté expresamente exenta de la factura.

Si la factura comercial no se entrega a la entrada de la mercancía, se debe presentar una declaración en forma de factura (factura proforma) y un plazo de responsabilidad que asegure la presentación de la factura

oportuno, en un plazo máximo de cuatro meses.

Cada factura no puede cubrir más de un envío de un exportador a un importador específico, en un medio de transporte determinado. sin embargo, una factura puede contener varias cargas diferentes, siempre que se envíen por la misma ruta y al mismo importador, o cuando los envíos al mismo importador se realicen en más de un vehículo de transporte y todos lleguen al puerto de entrada en un plazo máximo. período de siete días.

La Aduana solo requiere la primera copia de la factura especial o comercial, la cual debe estar preparada en inglés, aunque no se rechaza la factura escrita en el idioma del país de origen del envío.

Además de los documentos mencionados anteriormente, el importador, transportista o agente autorizado debe completar una Declaración de Despacho de Aduanas ("Formulario Manifiesto de Entrada 7533") o Declaración de Internamiento / Entrega Inmediata ("Formulario de Aduana 3461") y estar en posesión los siguientes documentos:

- Conocimiento de embarque o "factura de la vía aérea");
- Prueba del derecho a realizar la autorización, si se solicita;
- Lista de empaque, si corresponde;
- Otros documentos, cuando sea necesario.

## Certificados de seguridad o salud

Son obligatorios en el caso de determinadas importaciones de alimentos para consumo humano o animal. en casos especiales, el envío debe ir acompañado de un certificado de la autoridad sanitaria del país de origen reconocido por el gobierno de los Estados Unidos. Sin embargo, en general, la legislación prevé la realización de pruebas o análisis de los productos después de su llegada a los EE. UU., Sin tener en cuenta los certificados de otros países.

## Certificación de conformidad de productos fabricados

Cualquier producto extranjero fabricado a partir del 12 de noviembre de 2008 y sujeto a cualquier regulación sobre la seguridad de los productos de consumo debe ir acompañado de un certificado de conformidad. el nuevo reglamento requiere que el fabricante o el importador prueben el producto de acuerdo con las normas pertinentes.



Foto de Lukas Kleppel no Pexels